



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft

Resolución Ministerial

Lima, 18 de abril del 2024

No. 133-2024-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ** presentó un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal por no haberle notificado la Resolución N° 09762-12-2023 y no proporcionarle copia de la citada Resolución;

Que, el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ** sostiene que el Tribunal Fiscal le notificó indebidamente la Resolución N° 09762-12-2023 al señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez mediante el buzón electrónico: USUARIO24342, omitiendo notificarle dicho documento en su condición de curador judicial, a través del buzón electrónico: USUARIO16274, precisando que lo representa por mandato de la Resolución N° 10, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Trujillo, el cual, mediante Resolución N° 5, declaró su interdicción por padecer de incapacidad absoluta. Agrega, que complementariamente, la queja se formula por no proporcionarle copia de la Resolución N° 09762-12-2023, vía correo electrónico: roegvilcg385@gmail.com;

Que, considera que el acto de notificar a un incapaz absoluto mediante su afiliación y asignación de buzón electrónico, ignorando a su representante legal, constituye una seria anomalía que violenta el derecho constitucional al debido proceso, afectando su derecho de defensa y su derecho a ser debidamente notificado, así como los principios de legalidad y debido procedimiento, dejándolo en grave indefensión al no tener conocimiento de lo resuelto. En tal sentido, solicita se declare nulo el acto de notificación electrónica de la Resolución N° 09762-12-2023, por estar incurso en un vicio insubsanable de nulidad al haberse omitido notificar dicho documento en el Buzón Electrónico USUARIO16274 (Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez), perteneciente al curador judicial y representante legal de Alberto Egoavil Cueva Gálvez; así como se disponga que la citada resolución sea notificada electrónicamente en el aludido buzón electrónico;



Que, menciona que, con fecha 5 de enero de 2024, recibió el correo electrónico comunicaciones@soft.net señalando textualmente: "El Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas le ha enviado una notificación con el título: Notificación Electrónica – Resolución N° 09762-12-2023-C. Para acceder al contenido de la comunicación haga click aquí"; no obstante, refiere que al pulsar el lugar indicado este se refería a la notificación de dicha resolución en el Buzón Electrónico USUARIO 24342 de su representado, precisando que no pudo abrirse al no aceptar el sistema la clave consignada en su formato de afiliación;



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft

Que, alega que el Tribunal Fiscal omitió remitir al correo electrónico roegvilc385@gmail.com, copia de la Resolución N° 09762-12-2023, solicitada tanto de manera verbal a través del teléfono, cómo virtualmente, mediante correo electrónico, tergiversándose la petición;

Que, mediante escrito del 9 de abril de 2024, el quejoso señala adjuntar documentos complementarios a fin de que se evalúen y se tengan presente al momento de decidir. A través del referido escrito, el quejoso reitera los argumentos expuestos en su escrito de queja respecto a la notificación indebida de la Resolución N° 09762-12-2023 al incapaz Alberto Egoavil Cueva Gálvez, mediante el buzón electrónico: USUARIO24342, haciendo alusión al Oficio N° 003061-2024-EF/40.03, cursado por el Tribunal Fiscal, y la carta del 8 de abril que remitió en respuesta al anotado oficio;

Que, el Tribunal Fiscal, mediante Memorando N° 0230-2024-EF/40.01, remite el Informe N° 025-2024-EF/40.07.12 y el Memorando N° 0327-2024-EF/40.03, en el cual adjunta el Informe N° 002-2024-ÁREA DE NOTIFICACIONES, elaborados por la Sala 12 y la Vocalía Administrativa del Tribunal Fiscal, respectivamente, a través de los cuales efectúa sus descargos respectivos;

Que, la Sala 12 del Tribunal Fiscal, mediante el Informe N° 025-2024-EF/40.07.12, sostiene que el citado colegiado ha seguido el procedimiento legal establecido para efectos de la Resolución N° 09762-12-2023, aplicando estrictamente las normas sobre la materia vigentes que regulan la notificación electrónica y la actuación de personas naturales a través de representantes legales;

Que, mediante la Resolución N° 09762-12-2023, del 21 de noviembre de 2023, se resolvió la apelación interpuesta por **ALBERTO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ**, a través de su curador judicial, el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ**, contra la Resolución de Gerencia de Recaudación y Control de Deuda N° 003971-2020-GR/SATT de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que declaró improcedente la solicitud de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en Jr. Platón N° 385, Urb. La Noria, Trujillo;

Que, manifiesta que, de acuerdo con la información del Sistema de Información del Tribunal Fiscal (SITFIS) y el Formato de Afiliación que allí figura y adjunta a su informe, el 24 de noviembre de 2023 se solicitó la afiliación del usuario Alberto Egoavil Cueva Gálvez, por ello, en los rubros correspondientes a sus nombres, apellidos y número de DNI figuran registrados los datos del mencionado usuario, mientras que en los rubros correspondientes al número móvil y correo electrónico figuran los datos de su representante legal Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, detallándose su número de DNI y su calidad de representante legal de éste último;



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft



Resolución Ministerial

Que, menciona que conforme con la información del STFIS, el 16 de noviembre de 2021 el señor Roque Eulogio Cueva Gálvez solicitó su afiliación a la notificación electrónica a título personal, habiéndosele asignado el buzón electrónico respectivo; precisando que el correo electrónico fijado por el señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, fue el mismo correo electrónico que estableció cuando solicitó su buzón electrónico a título personal como Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez. Añade que, siguiendo el procedimiento establecido para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal, el 27 de noviembre de 2023 se remitió al referido correo electrónico, fijado para tal efecto por el representante legal del usuario, el código de usuario y clave respectivos;

Que, señala que al haberse resuelto mediante la Resolución N° 09762-12-2023 la apelación interpuesta por el señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, a través de su curador judicial Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, se procedió a la notificación electrónica de dicha resolución mediante su depósito el 5 de enero de 2024 en el buzón electrónico del usuario Alberto Egoavil Cueva Gálvez, tramitado a través de su curador judicial Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez. En ese sentido, afirma que la Resolución N° 09762-12-2023 fue notificada con arreglo a ley mediante su depósito en el buzón electrónico del usuario Alberto Egoavil Cueva Gálvez, el cual fue gestionado por su representante legal Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez;

Que, sostiene que, al tratarse de un procedimiento tributario seguido por Alberto Egoavil Cueva Gálvez, a través de su representante legal Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, este último no estaba actuando a nombre propio sino en representación de aquél, por lo que correspondía notificar la Resolución N° 09762-12-2023 en el buzón electrónico que el señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez;

Que, en el Informe N° 002-2024-ÁREA DE NOTIFICACIONES se sostiene que la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica y la activación del Buzón Electrónico USUARIO24342 del ciudadano Alberto Egoavil Cueva Gálvez, cuyo representante legal es el señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, se realizó de acuerdo con las normas legales emitidas al respecto. Así, señala que la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09762-12-2023, registrada a nombre de Alberto Egoavil Cueva Gálvez, fue notificada el 5 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40 y el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, mediante el depósito en su Buzón Electrónico USUARIO24342 y la alerta se emitió al correo electrónico afiliado roegvilc385@gmail.com; agregando que no correspondía que fuera notificada a otro buzón y que correspondía al



señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez recibir el correo de alerta del depósito de documento en el buzón del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, en su calidad de representante;



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft

Que, precisa que que, en los dos buzones se ha registrado el mismo correo electrónico personal del señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez roegvilc385@gmail.com, al ser el curador del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, en el cual se comunica que se ha depositado un documento electrónico del afiliado al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal;

Que, refiere que, de la información registrada en el SITFIS, se tiene que el Buzón Electrónico USUARIO16724 fue activado a nombre del señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez y el Buzón Electrónico USUARIO24342 fue activado a nombre del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, en el Formato de Afiliación con Código Rw2FcGQT, que corresponde al señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, donde se adicionaron los datos del representante legal señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, según se aprecia del correo de fecha 27 de noviembre de 2023;

Que, indica que la activación del Buzón Electrónico USUARIO24342 (a nombre Alberto Egoavil Cueva Gálvez) se realizó de acuerdo con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, cuando se incluyó la información del representante legal Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez;

Que, afirma que se emitieron dos correos de alerta al correo roegvilc385@gmail.com: el correo tf_notifica@mef.gob.pe, de fecha 8 de enero de 2024, remitido al correo personal del señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez a horas 09:56, correspondiente a la alerta del depósito efectuado de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09762-12-2023, y el Buzón Electrónico USUARIO24342 del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, y el correo de fecha 8 de enero de 2024 a horas 08:50 corresponde a la alerta del depósito del Oficio N° 001345-2024 en el Buzón Electrónico USUARIO16724 (Roque Eulogio Egoavil Gálvez); concluyendo que se encuentra acreditado que el Tribunal Fiscal ha notificado documentos a los Buzones Electrónicos que corresponden a cada contribuyente;

Que, expresa que, en virtud del pedido de copia de la Resolución N° 09762-12-2023, se emitió el Oficio N° 003061-2024-EF/40.03 adjuntando copia de la referida resolución; agregando que dicho oficio se notificó el 3 de abril de 2024 al Buzón Electrónico USUARIO24342 y a su vez al correo Electrónico roegvilc385@gmail.com;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero remite al Ministro de Economía y Finanzas el Informe N° 010-2024-EF/10.04, recomendado declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta contra el Tribunal Fiscal presentada por el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL-CUEVA GÁLVEZ** en el externo referido a la notificación de la Resolución N° 09762-12-2023; y, que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja en el externo de no habersele proporcionado una copia de la Resolución N° 09762-12-2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft



Resolución Ministerial

aduanera, debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 104 del citado Código señala que una de las formas de notificación de los actos administrativos es a través de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, para lo cual deberá cumplir con las formalidades previstas en el citado artículo;

Que, de otro lado, el artículo 2 del TUO Código Tributario establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados, precisando que tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1263 preceptúa que la fijación por parte del administrado de un domicilio procesal electrónico se hará de manera progresiva y, en el caso de procedimientos seguidos ante el Tribunal Fiscal, se establecerá mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas la implementación progresiva del uso y fijación del domicilio procesal electrónico; pudiendo establecer los alcances, sujetos obligados, así como los requisitos, formas y procedimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, publicada en el diario oficial El Peruano, se aprobó el "Procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"; estableciendo en su artículo 1 como objeto de la citada norma contar con un procedimiento que permita a los usuarios conocer en forma celer y segura los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de controversias;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Procedimiento son obligaciones del usuario: a) asegurarse que el correo electrónico personal consignado en el formulario de afiliación esté habilitado para recibir mensajes y archivos adjuntos, así como revisarlo a fin de verificar si ha recibido el código de validación. El formato de



afiliación, la constancia de afiliación, el código de usuario y la clave de acceso; b) revisar periódicamente el buzón electrónico, una vez que éste haya sido activado, a fin de consultar los actos administrativos u otros actos emitidos por el Tribunal Fiscal; y c) tomar las debidas medidas de seguridad en el uso del código de usuario y de la clave de acceso;



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft

Que, el asunto materia de controversia versa en determinar si la notificación de la Resolución N° 09762-12-2023 por parte del Tribunal Fiscal ha sido efectuada con arreglo a ley, y si el citado órgano ha cumplido con entregar una copia de la citada resolución al quejoso;

Que, respecto a la notificación de la Resolución N° 09762-12-2023, se tiene que el formato de afiliación al sistema informático de notificaciones por medio electrónico del Tribunal Fiscal, registrado con Código RW2FcGQT, referida a la solicitud presentada el 24 de noviembre de 2023, por el usuario Alberto Egoavil Cueva Gálvez, a través de su representante legal, el señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, consigna el correo electrónico roegvilc385@gmail.com; que corresponde a éste último;

Que, en tal sentido, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución N° 09762-12-2023, pronunciándose sobre el recurso de apelación en el procedimiento seguido por el señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, siendo dicha resolución notificada por medio electrónico, de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, según se aprecia de la Copia de "Constancia de Notificación Electrónica- Tribunal Fiscal", que acredita su depósito el 5 de enero de 2024 en el Buzón Electrónico USUARIO24342 tramitado por el señor Roque Eulogio Cueva Gálvez, como representante legal del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, remitida por el mencionado Tribunal;

Que, así también obra en autos, un correo electrónico del 8 de enero de 2024, desde la cuenta de tf_notifica@mef.gob.pe al correo electrónico roegvilc385@gmail.com, perteneciente al señor Roque Eulogio Egoavil Cueva Gálvez, señalándose en el mismo: "El Tribunal Fiscal ha depositado un documento en el buzón electrónico: USUARIO24342 (Alberto Egoavil Cueva Gálvez);

Que, con relación a lo alegado por el quejoso en el sentido que la citada Resolución no debió ser notificada en el buzón Electrónico USUARIO24342, que fuera tramitado por él, en representación del señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, por tratarse de una persona con incapacidad absoluta; resulta preciso señalar que la incapacidad absoluta de ejercicio de derechos civiles no afecta su capacidad jurídico tributaria, siendo que en el caso materia de pronunciamiento por parte del Tribunal Fiscal a través de la Resolución N° 09762-12-2023, el señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez era una de las partes del procedimiento contencioso tributario seguido con el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, por tanto, conforme al marco legal aplicable la notificación de la Resolución N° 09762-12-2023 fue efectuada en el buzón electrónico asignado al señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, el cual fue tramitado por el quejoso en su condición de representante legal; por lo que la queja en este extremo deviene en infundada;

Que, sobre la entrega de la copia de la Resolución N° 09762-12-2023, se tiene que obra en autos el Oficio N° 003061-2024-EF/40.03, de fecha 3 de abril de 2024, dirigido al señor Roque Eulogio Egoavil Gálvez, como representante legal del señor Alberto Egoavil



Firmado
Digitalmente por
MELGAREJO
CASTILLO Juan
Carlos FAU
20131370645 soft



Resolución Ministerial

Cueva Gálvez, señalándose en el texto del referido oficio que se remite copia de la Resolución N° 09762-12-2023; observándose de la "Constancia de Notificación Electrónica - Tribunal Fiscal", que el citado oficio fue depositado el 3 de abril de 2024 en el Buzón Electrónico USUARIO24342, asignado al señor Alberto Egoavil Cueva Gálvez, el cual fue tramitado por el quejoso;

Que, asimismo, en el escrito del 9 de abril de 2024, que ingresó como un escrito complementario a la presente queja, el quejoso adjunta una carta S/N dirigida al Tribunal Fiscal en respuesta al Oficio N° 0003061-2024-EF/40.03, en la que rechaza el contenido de dicho oficio, señalando que: "(...) hasta el día de la fecha se encuentra sin abrir el correo "TF notifica", del 03-ABR-2024; por lo cual tampoco ha sido abierto el adjunto "copia de la resolución del Tribunal Fiscal N° 09762-12-2023 (...)";

Que, de esta manera, se aprecia que el Tribunal Fiscal ha puesto a disposición del quejoso una copia de la Resolución N° 09762-12-2023, no viéndose afectado ello por el hecho de que el quejoso se haya negado a abrir el archivo que contiene copia de la citada Resolución;

Que, en tal sentido, al haber el Tribunal Fiscal puesto a disposición del quejoso copia de la Resolución N° 09762-12-2023, el propósito de la queja que este externo ha sido conseguido, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por el señor **ROQUE EULOGIO EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ**, en el extremo referido a la notificación de la Resolución N° 09762-12-2023; y **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja en el externo de no habersele proporcionado una copia de la Resolución N° 09762-12-2023.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas